



E.S.E HOSPITAL SAN LORENZO SUPÍA CALDAS
NIT 890.801.758-0

Código: PL-CO-003

Versión: 2

MINUTA DE CONTRATO

Fecha: 10-02-2025

Páginas: 1 de 9

C- -2026

CONTRATO DE COMPRAVENTA, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL SAN LORENZO Y:

COMPRADOR	PROYECTOS E INGENIERIA PEI S.A.S.
NIT	901183997-0
RÉGIMEN	REGIMEN ORDINARIO
CDP	NO APLICA
PLAZO	El Contrato que se suscribe tendrá una duración que va desde la fecha de su firma y hasta diez (10) días hábiles posteriores, esto con fin de poder realizar las actas de entrega y recibo a satisfacción del pago de la compraventa
SUPERVISORAS	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, O QUIEN LA GERENTE DESIGNE PARA TAL EFECTO.
VALOR	CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$41.000.000)
FORMA DE PAGO	Un solo pago, previa entrega del vehículo debidamente matriculado en el organismo de tránsito del municipio de Supía Caldas, y con el visto bueno del supervisor del contrato que acredite la ejecución contractual.

Entre los suscritos a saber: **LUZ JANETH RAMIREZ ACEVEDO**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Supía Caldas, e identificada con la C.C. N° 33.990.162 de Supía Caldas y quien para éstos efectos obra en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Hospital San Lorenzo de Supía, Caldas, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 043 del 26 de junio de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal de Supía y debidamente posesionada como consta en el Acta 021 del 28 de junio de 2024, facultada para contratar y que para estos efectos en lo sucesivo se denominará **EL HOSPITAL o EL VENDEDOR**, por una parte y de la otra **PROYECTOS E INGENIERIA PEI S.A.S.** con Nit. 901183997-0, representada legalmente por el Señor **ALVARO CASTRO**, mayor de edad, e identificado con la C.C. N° 14.213.022, entidad privada, con domicilio en IBAGUE TOLIMA, ubicada en EL BARRIO SANTA HELENA, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de IBAGUE TOLIMA bajo el número de matrícula 292077 del 25 de mayo de 2018 y quien para los efectos de este instrumento se denominará **EL COMPRADOR**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de compraventa**, previas las siguientes consideraciones**1)- ANTECEDENTES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN:** a)- Que la Empresa Social del Estado Hospital San Lorenzo, es una entidad de derecho público cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, en un esquema de competencia con el sector privado donde hay primacía o el objeto central se desarrolla mediante la compraventa de servicios de salud. b)- Que, dentro de la

“SU SALUD Y BIENESTAR, E.S.E. ES NUESTRO COMPROMISO”



E.S.E HOSPITAL SAN LORENZO SUPÍA CALDAS

NIT 890.801.758-0

Código: PL-CO-003

Versión: 2

Fecha: 10-02-2025

Páginas: 2 de 9

MINUTA DE CONTRATO

normatividad legal aplicable a la entidad, su sistema presupuestal es de reembolso y/o contraprestación de servicios, esto es, que sus servicios deben ser debidamente costeados por quien los requiere y dentro de los lineamientos del mercado que para el efecto se encuentra determinado en el marco del sistema nacional de seguridad social en salud. **c)-** Que la Empresa Social del Estado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, expidió mediante acuerdo No. 005 de la honorable Junta Directiva, de junio de 2014, el correspondiente Estatuto o Reglamento de contratación de derecho privado para esta institución; modificado por el Acuerdo N° 003 del 20 de marzo de 2020, modificado por el Acuerdo N° 13 del 30 de diciembre de 2022. **d)-** Que el correspondiente Estatuto de Contratación, le permite hacer uso de la modalidad denominada Contratación Directa (Artículo 40, literal 40.2), sin embargo, par el caso de la venta de bienes se deberá adelantar un proceso de selección objetiva utilizando para el efecto la subasta pública. **e)-** Que la ESE Hospital San Lorenzo de Supía, mediante resolución 53 del 16 de marzo del 2026 dio apertura al Proceso de Convocatoria Pública para venta de bienes muebles No 001 de 2026, que tiene como objeto la selección objetiva del contratista para “ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO, CORRESPONDIENTE A BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPÍA – CALDAS”. **f)** Que la necesidad de la contratación se encuentra soportada en los estudios previos, en los cuales se justificó técnica, jurídica y financieramente la necesidad del proceso. **g)** Que la publicidad del proceso se adelanta a través de la plataforma SECOP II, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y publicidad. **h)** Que, para el control social del proceso, se invitó a las veedurías ciudadanas a ejercer control social sobre el proceso contractual. **i)** Que el proyecto de términos de condiciones fue publicado en el SECOP II, otorgando el término legal para observaciones, sin que se presentará alguna observación al final del plazo para el efecto. **j)** Que el proceso contractual cumple con los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva previstos en la normativa de contratación de la entidad hospitalaria y se acoge a lo establecido en el manual de contratación de la institución. **K)** Que, el Pliego de Condiciones definitivo fue publicado en la plataforma SECOP II, fijando además los requisitos habilitantes, técnicos, financieros y jurídicos aplicables y las reglas del proceso de selección. **l)** Que, dentro del plazo previsto para la recepción de ofertas se presentó un único proponente, identificado como PROYECTOS E INGENIERIA PEI SAS identificada con NIT de ciudadanía N° 901183997-0, representada legalmente por ALVARO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía 14.213.022, quien allegó la documentación exigida, cumpliendo las condiciones previstas en el pliego. **m)** Que, el Comité Evaluador emitió el Informe Final de Verificación de Requisitos Habilitantes el 6 de abril de 2026, determinando que el proponente se encontraba HABILITADO en capacidad jurídica, técnica y pagos previos como garantía en favor de la ESE, solicitados. **n)** Que, conforme consta en el Acta de Audiencia de Subasta pública del 7 de abril de 2026, no se presentaron observaciones al informe de evaluación y se verificó que el único proponente cumplía plenamente los requisitos habilitantes y técnicos para participar en la audiencia. **o)** Que, durante la verificación técnica y normativa se aplicaron las reglas previstas en los términos de Condiciones, verificándose que en la audiencia de subasta pública se presentó un único oferente cuya propuesta cumple con las exigencias y está habilitado, por lo que la entidad



E.S.E HOSPITAL SAN LORENZO SUPÍA CALDAS
NIT 890.801.758-0

Código: PL-CO-003

Versión: 2

MINUTA DE CONTRATO

Fecha: 10-02-2025

Páginas: 3 de 9

estatal adjudicará el contrato al único oferente por ser el valor de la oferta superior al precio base inicialmente definido por la entidad convocante. p) Que, verificado que la oferta presentada por PROYECTOS E INGENIERIA PEI SAS identificada con NIT de ciudadanía N° 901183997-0, representada legalmente por ALVARO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía 14.213.022, es superior al valor base de remate de los bienes ofrecidos y cumple con las especificaciones técnicas del objeto contractual, procede la adjudicación del contrato al único proponente. q) Que, surtidas en debida forma todas las etapas del proceso contractual —apertura, publicación de documentos, verificación habilitante, informe de evaluación, ausencia de observaciones y audiencia de subasta— se encuentran dadas las condiciones de hecho y las exigencias jurídicas para adjudicar el contrato, en observancia del principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. r) Que por lo antes expuesto la gerente de la ESE Hospital San Lorenzo de Supía, en uso de sus facultades legales acogió la recomendación del comité evaluador y asesor, expidiendo la resolución 069 del 8 de abril del 2026, resolviendo en el artículo primero lo siguiente: **“ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato resultante de la Convocatoria Pública para venta de bienes muebles No 001 de 2026, que tiene como objeto la selección objetiva del contratista para “ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO, CORRESPONDIENTE A BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPÍA – CALDAS” al proponente PROYECTOS E INGENIERIA PEI SAS identificada con NIT de ciudadanía N° 901183997-0, representada legalmente por ALVARO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía 14.213.022, por un valor para el vehículo CAMPERO MITSUBISHI, PLACA OUI 725, por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000) y por la AMBULANCIA, PLACA OUC 112, MARCA RENAULT, por la suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$30.500.000); para un total del contrato de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$41.000.000) ...** rr) Que los anteriores argumentos dan validez a la contratación que contiene este instrumento, para lo cual se acogerá a lo previsto en las normas de contratación citadas en las consideraciones anteriores, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA ACUERDO. LA E.S.E. HOSPITAL SAN LORENZO** y el **COMPRADOR** acuerdan celebrar el presente Contrato de compraventa en los términos, condiciones, plazos y estipulaciones que se prescriben en el presente documento y en los anexos que se incorporan y hacen parte del mismo Contrato, así: **1)-** Los documentos tales como estudio de conveniencia y oportunidad, pliegos de condiciones, documentos y actas generadas durante el proceso; **2)-** Propuesta presentada por el **COMPRADOR**. **3)-** Actas, modificaciones y convenios escritos entre la E.S.E. HOSPITAL SAN LORENZO y el **COMPRADOR** durante el desarrollo del objeto de este contrato; Quedando entendido que en el evento de producirse discrepancias en la interpretación y aplicación de este Contrato o de cualquiera de sus anexos, prevalecerá el orden en el cual han sido enumerados en esta Cláusula. **SEGUNDA OBJETO.** la **E.S.E Hospital San Lorenzo de Supía Caldas**, transfiere al comprador, a título de compraventa, como se relaciona a continuación, con base en la propuesta adjunta presentada por el **COMPRADOR**, la cual hace parte integral del presente contrato, **UN (1) VEHICULO CAMPERO Y UNA (1) AMBULANCIA PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPÍA – CALDAS “.**”, bienes que a continuación se describen así:

“SU SALUD Y BIENESTAR, E.S.E. ES NUESTRO COMPROMISO”

Carrera 7ª N.º 25-12 - Tel. 3186552373 - 3157675079 - E-Mail: gerencia@hospitalsanlorenzosupia.gov.co

SUPÍA - CALDAS



E.S.E HOSPITAL SAN LORENZO SUPÍA CALDAS
NIT 890.801.758-0

Código: PL-CO-003

Versión: 2

Fecha: 10-02-2025

Páginas: 4 de 9

MINUTA DE CONTRATO

1. UN (1) CAMPERO MITSUBISHI

PLACA: OUJ 725

MARCA: MITSUBISHI

LINEA Y CILINDRAJE: WAGON

MODELO: 1991

CLASE DE VEHICULO: Campero

COLOR: Blanco cristal

SERVICIO: Oficial

CARROCERIA: STAT WAGON

NUMERO DE MOTOR: 4G54KM5222

NUMERO DE SERIE: LO47W00023

NUMERO DE CHASIS: LO47W00023

DIAGNOSTICO: En mal estado y condición de inservible

UBICADA: Parqueadero del cuerpo de bomberos de Supía Caldas

2. UNA (1) AMBULANCIA

PLACA: OUC 112

MARCA: RENAULT

MODELO: 2014

CLASE DE VEHICULO: Camioneta

COLOR: Blanco Glacial

SERVICIO: Oficial

TIPO DE CARROCERIA: Panel

NUMERO DE MOTOR: F9QU760C687438

NUMERO DE CHASIS: VF1FLJCDCEY518421

DIAGNOSTICO: En mal estado y condición de inservible

UBICADA: Parqueadero cuerpo de bomberos de supía caldas

TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMPRADOR. 1) Cumplir con el objeto del contrato en la calidad, oportunidad y tiempo debidos de acuerdo con lo estipulado en el presente escrito y su cotización, la cual es parte integral del presente contrato. 2) Recibir del Hospital, los vehículos objeto de este contrato, en el estado de inservibles que se encuentran y efectuar el retiro del sitio donde se encuentran actualmente en el municipio de Supía Caldas. 3) Adelantar los trámites para el traspaso de la propiedad de los vehículos a su favor, lo que incluye además el cambio de tipo de servicio de oficial a particular o la modalidad que corresponda. 4. Efectuar la cancelación o pago de los valores de la compraventa, a favor de la ESE Hospital San Lorenzo de Supía. 7) Mantener a el HOSPITAL y a sus representantes indemnes y libres de todo reclamo, denuncia, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se establezca o pueda establecer contra el HOSPITAL por causas de acciones u omisiones del COMPRADOR, sus agentes

“SU SALUD Y BIENESTAR, E.S.E. ES NUESTRO COMPROMISO”

Carrera 7ª N.º 25-12 - Tel. 3186552373 - 3157675079 - E-Mail: gerencia@hospitalosanlorenzosupia.gov.co

SUPÍA - CALDAS



E.S.E HOSPITAL SAN LORENZO SUPÍA CALDAS

NIT 890.801.758-0

Código: PL-CO-003

Versión: 2

Fecha: 10-02-2025

Páginas: 5 de 9

MINUTA DE CONTRATO

o empleados en la ejecución del contrato o en la utilización o uso que se le dé a los vehículos de manera posterior a la compraventa. 8) Recibir y atender en cualquier momento por parte del HOSPITAL la supervisión y/o vigilancia, bien de las actividades o documentos que realice EL COMPRADOR. 9) Informar oportunamente los imprevistos y cambios en las condiciones del contrato. 10) Responder por las actuaciones y las omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato. 11) Aplicar normas de seguridad básica a la información confidencial que obtenga o conozca en ejecución del objeto contratado. 12.) Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL O VENDEDOR:** 1) Ejecutar el objeto contractual de conformidad a lo pactado en el presente contrato, garantizando que el bien a entregar, lo efectúe con la máxima diligencia y cuidado. 2) Realizar el objeto contratado con el cuidado y diligencias necesarias, durante el plazo acordado. 3) Colaborar con el comprador en los trámites para efectuar el traspaso de los vehículos a su nombre. 4) Informar oportunamente los imprevistos y cambios en las condiciones del contrato. 5) Responder por las actuaciones y las omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato. **CUARTA VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales, la compraventa contenida en el presente documento se pacta por un valor, para el vehículo CAMPERO MITSUBISHI, PLACA OUJ 725, por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000) y por la AMBULANCIA, PLACA OUC 112, MARCA RENAULT, por la suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$30.500.000); para un total del contrato de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$41.000.000) **FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será cancelado mediante Un solo pago, dentro de las 24 horas siguientes a la firma del contrato respectivo, para lo cual del monto total a pagar en Favor del vendedor podrán cruzarse y descontarse los valores depositados por el comprador en favor del comprador como condición para participar en el proceso de selección objetiva mediante la subasta pública. **QUINTA LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: EL VENDEDOR** entregará A EL COMPRADOR el vehículo objeto del presente contrato en la ciudad de SUPÍA CALDAS, en el estado que se encuentre en los talleres o parqueaderos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Supía. **SEXTA TERMINO DE EJECUCIÓN:** El Contrato que se suscribe tendrá una duración que va desde la fecha de su firma y hasta diez (10) días hábiles posteriores, esto con fin de poder realizar las actas de entrega y recibo a satisfacción del pago de la compraventa. **SEPTIMA REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La E.S.E. Hospital San Lorenzo De Supía Caldas, no se obliga a la constitución de Certificados de disponibilidad presupuesta, ni registro presupuestal, en virtud a que el contrato no implica erogación económica a cargo de la entidad hospitalaria. **OCTAVA CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** No obstante ser el régimen de contratación el de derecho privado, dada su trascendencia y en especial de lo importante para el servicio contratado, de acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80/93, la E.S.E. Hospital San Lorenzo De Supía Caldas,



E.S.E HOSPITAL SAN LORENZO SUPIA CALDAS
NIT 890.801.758-0

Código: PL-CO-003

Versión: 2

Fecha: 10-02-2025

Páginas: 6 de 9

MINUTA DE CONTRATO

podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos establecidos en la ley. Además de poder aplicar dichas cláusulas y también podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha Ley. En virtud de lo expuesto, la **E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía, Caldas**, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y demás que las modifiquen o adicionen. **NOVENA CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** La **E.S.E. Hospital San Lorenzo De Supía Caldas**, a cargo por conducto de la Subgerente Administrativa y Financiera o quien delegue la Gerente para el efecto, ejercerá la supervisión del contrato, quien tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que el **COMPRADOR** cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Informar al Hospital respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **COMPRADOR**. **3.** Certificar el debido cumplimiento de las obligaciones del **COMPRADOR**. **4.** Proyectar el acta de liquidación, en caso de que haya lugar a ella. **5.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **DÉCIMA EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** Por tratarse de un Contrato de compraventa, el **COMPRADOR** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula Cuarta del presente contrato. En el evento que el **COMPRADOR** emplee personal para el desarrollo del objeto del contrato, deberá acreditar en los mismos términos legales que tiene afiliado al personal a la seguridad social y el pago de parafiscales, según corresponda. **UNDÉCIMA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL COMPRADOR** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la E.S.E. Hospital SAN LORENZO de SUPIA - Caldas. **DUODÉCIMA. MULTAS: EL HOSPITAL**, tendrá la facultad de imponerle multas así: **1. Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato:** Si el **COMPRADOR** no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de (5) salarios mínimos legales diarios vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. **2. Por incumplimiento en el cronograma de trabajo o en la entrega del objeto Contractual:** Por no cumplir con el cronograma de trabajo o si el **COMPRADOR** no entrega el objeto del contrato de manera oportuna, completa y cumpliendo satisfactoriamente con los requisitos previstos en el contrato y sus anexos, se causará una multa equivalente al 1x 1.000 del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el **COMPRADOR** haya cumplido con esta obligación, el **VENDEDOR** podrá declarar la caducidad del contrato. **3. Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado:** se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1X1000) del

“SU SALUD Y BIENESTAR, E.S.E. ES NUESTRO COMPROMISO”

Carrera 7ª N.º 25-12 - Tel. 3186552373 - 3157675079 - E-Mail: gerencia@hospitalsanlorenzosupia.gov.co

SUPÍA - CALDAS



E.S.E HOSPITAL SAN LORENZO SUPÍA CALDAS
NIT 890.801.758-0

Código: PL-CO-003

Versión: 2

Fecha: 10-02-2025

Páginas: 7 de 9

MINUTA DE CONTRATO

valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaran más de treinta (30) días calendario, sin que el **COMPRADOR** haya cumplido, el **VENDEDORA** podrá declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones de parte del comprador, este indemnizará al vendedor en una cuantía de 10% del contrato..

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **COMPRADOR** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, y las previstas en la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Supía - Caldas. El contrato se registrará por lo dispuesto en el Acuerdo Nro. 005 de 2014, modificado por el Acuerdo N°003 del 31 de marzo de 2017, y 003 de marzo de 2020. Actual Estatuto de Contratación adoptado por la entidad, de conformidad con las normas del derecho privado, según expreso mandato del Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el Decreto reglamentario 1876 de 1994.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo; **b)** Transacción; **c)** Conciliación; **d)** Amigable Composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. "PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las partes declaran expresamente que: A- Los recursos que componen su patrimonio y que se utilizan para desarrollar las operaciones objeto del presente Contrato no provienen, ni tienen como destino la realización de ninguna actividad ilícita y que los obtenidos dentro del mismo no tendrán como destino ninguna actividad ilícita. B- En el desarrollo de la actividad objeto del presente Contrato, desplegarán todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. C- Mantendrán soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores. D- EL PRESTADOR declara que cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y adoptó medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para su prevención. E- EL PRESTADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. no se encuentren relacionados o provengan, de actividades



E.S.E HOSPITAL SAN LORENZO SUPIA CALDAS
NIT 890.801.758-0

Código: PL-CO-003

Versión: 2

MINUTA DE CONTRATO

Fecha: 10-02-2025

Páginas: 8 de 9

ilícitas, especialmente las relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo." **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo 05 de junio de 2014, modificado por el Acuerdo N.º 003 del 20 de marzo de 2020, Estatuto de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: EL HOSPITAL** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin que haya lugar a indemnización alguna por cualquiera de las siguientes causas: **a)** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones nacidas de este contrato, sin que sea necesario requerimiento alguno. **b)** Que **EL COMPRADOR** ejecute en forma inapropiada el objeto del contrato. **c)** Cuando por fuerza mayor y/o caso fortuito sea imposible continuar con la ejecución del objeto contractual. **d)** La ejecución por parte de **EL COMPRADOR** de actos que puedan generar sanciones de orden penal. **e)** Cuando **EL COMPRADOR** ejecute acciones que van en contra de los principios y valores del **HOSPITAL** o realice prácticas o conductas que no sean éticas. **f)** Por que **EL COMPRADOR** sea vinculado por las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades. **g)** Porque **EL COMPRADOR** sea incluido en listas para el control de lavados de activos y financiación del terrorismo administrados por cualquier autoridad Nacional o Extranjera tales como las Listas de Control de Activos en el Exterior (OFAC) emitida por la oficina del tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica, las listas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavados de activos y financiación del terrorismo. **h)** Mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda entendido que el presente contrato no genera relación laboral alguna entre el COMPRADOR Y EL VENDEDOR, ni relación laboral entre los afiliados que designe el COMPRADOR y el VENDEDOR, ni el reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INDEPENDENCIA: EL COMPRADOR** actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con **EL HOSPITAL**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL HOSPITAL** y el pago oportuno de la contraprestación fijada en este documento. **VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN: EL HOSPITAL**, no será responsable de las obligaciones o acreencias de carácter civil, comercial o laboral que **EL COMPRADOR** contraiga con terceros en ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: EL COMPRADOR** se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de las actividades del **HOSPITAL**, ni proporcionará a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y/o actividades de cualquier clase, que observe **EL COMPRADOR** y no mostrará a terceros los documentos, expedientes, escritos, artículos, contratos, bitácora, estados de cuenta, y demás materiales e información que le

“SU SALUD Y BIENESTAR, E.S.E. ES NUESTRO COMPROMISO”



E.S.E HOSPITAL SAN LORENZO SUPÍA CALDAS
NIT 890.801.758-0

Código: PL-CO-003

Versión: 2


MINUTA DE CONTRATO

Fecha: 10-02-2025

Páginas: 9 de 9

proporcione el HOSPITAL o que prepare o formule con relación a sus servicios, salvo cuando el **COMPRADOR** tenga conocimiento previamente de la información recibida y pueda certificar esta situación, o cuando la información recibida sea de dominio público.

No siendo otro el objeto el contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden. Para constancia se firma en Supía Caldas el 16 de abril del 2026.



LUZ JANETH RAMIREZ ACEVEDO
Gerente
E.S.E. Hospital San Lorenzo
LA VENDEDORA

ALVARO CASTRO
Representante legal
MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC
EL COMPRADOR

FIRMA, LA SUPERVISORA DEL PRESENTE CONTRATO EN SEÑAL DEL CONOCIMIENTO QUE COMO TAL LE CORRESPONDE, Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO:



LISETH JOHANNA CORRALES OTALVARO
Subgerente Administrativa y Financiera
SUPERVISORA

“SU SALUD Y BIENESTAR, E.S.E. ES NUESTRO COMPROMISO”

Carrera 7ª N.º 25-12 - Tel. 3186552373 - 3157675079 - E-Mail: gerencia@hospitalosanlorenzosupia.gov.co

SUPÍA - CALDAS

